



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA  
-COOTRASEC-**

**POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCION  
DE DADTOS PERSONALES**

**Código : GGE-POL-03**  
**Versión : 02**

**CONTENIDO**

1.	OBJETO .....	2
2.	ALCANCE .....	2
2.1.	Información del responsable del Tratamiento de los Datos Personales .....	3
3.	Definiciones.....	3
4.	SARLAFT .....	5
5.	Ámbito de aplicación.....	5
6.	Destinatarios .....	5
7.	Principios Aplicables al Tratamiento De Datos Personales.....	6
7.2.	Legalidad. ....	6
8.	CANALES PARA EJERCER DERECHO .....	9
9.	FINALIDAD DEL TRATAMIENTO.....	9
9.1.	Base de Datos Empleados .....	9
9.2.	Datos Personales de los Clientes .....	10
9.3.	Datos Personales de los Proveedores .....	10
9.4.	Bases de datos de Contratistas.....	10
9.	DERECHOS DE LOS TITULARES.....	12
10.	OBLIGACIONES DE COOTRASEC CUANDO ACTÚE COMO RESPONSABLE O FUENTE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	13
11.	OBLIGACIONES COOTRASEC CUANDO ACTÚE COMO ENCARGADO U OPERADOR DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	14
12.	AUTORIZACION DEL TITULAR.....	15
13.	TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES .....	16
14.	ÁREA RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN DE PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS .....	17
15.	PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS DERECHOS DEL TITULAR DE DATOS PERSONALES.....	18
16.	SUPRESIÓN DE DATOS.....	20
17.	REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN. ....	20
18.	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN .....	20
19.	GENERALIDADES SOBRE LA AUTORIZACIÓN .....	21
20.	PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES.....	22
21.	AVISO DE PROTECCION DE DATOS .....	23
22.	VIGENCIA DE LA POLÍTICA.....	24





COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA  
-COOTRASEC-

POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCION  
DE DADOS PERSONALES

Código : GGE-POL-03  
Versión : 02

## POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA -COOTRASEC

### 1. OBJETO

La presente política de protección de datos personales, regulará la recolección, almacenamiento, uso, transmisión, transferencia, circulación y/o supresión de Datos Personales, realizado por **la COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CORDOBA (COOTRASEC)**, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, Decreto 1074 de 2015 capítulo 25,26 y demás normativa aplicable, por medio de las cuales se dictan disposiciones generales para la protección de Datos Personales, y en lo que resulte aplicable en concordancia con la Ley 1266 del 2008 relativa al manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y a los dispuestos según la circular externa 002 de 2015, en lo que corresponde a la obligación de registrar y actualizar las bases de datos ante la superintendencia de industria y comercio.

En cumplimiento de los derechos contenidos en el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1581 de 2012 y Ley 1273 de 2009, corresponde tanto a las directivas de **COOTRASEC**, así como a sus empleados, terceros y contratistas observar, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular imparta la organización respecto de los datos de carácter personal, cuya divulgación o indebido uso pueda generar un perjuicio a los titulares de la misma.

Para dar cumplimiento a las disposiciones legales mencionadas, se expide la política que se consigna a continuación:

### 2. ALCANCE

Mediante la presente política se adoptan y establecen las reglas aplicables al tratamiento de datos de carácter personal recolectados, tratados y/o almacenados por **COOTRASEC** en desarrollo de su objeto social bien sea en calidad de responsable y/o encargado del tratamiento.



Vigilado  
SuperTransporte

SC-2001628

ST-CER868240



COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA  
-COOTRASEC-

POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCION  
DE DADOS PERSONALES

Código : GGE-POL-03  
Versión : 02

## 2.1. Información del responsable del Tratamiento de los Datos Personales

La empresa Responsable del Tratamiento de los Datos Personales es:

- Razón Social: **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CORDOBA**
- Domicilio: Montería, Colombia.
- Dirección: Carrera 8 No. 38– 24.
- Correo Electrónico: [cootrasec@cootrasec.com.co](mailto:cootrasec@cootrasec.com.co)
- Teléfono: 350 6577286

Los presentes términos y condiciones aplican para cualquier registro de datos personales, realizados en forma presencial, no presencial y/o virtual para la vinculación a cualquier producto, servicio o beneficio de **COOTRASEC**

**COOTRASEC** se encarga directamente del tratamiento de los datos personales, sin embargo, se reserva el derecho a delegar en un tercero tal tratamiento. Además, exige al encargado, la atención e implementación de los manuales y políticas idóneas para la protección de los datos personales y la estricta confidencialidad de los mismos.

Las reglas contenidas en esta Norma se expiden en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 1581 de 2012, en cuanto a la garantía de la intimidad de las personas, ejercicio del habeas data y protección de datos personales, en concordancia con el derecho a la información, de manera que se regulen proporcionalmente estos derechos en **COOTRASEC** se pueda prevenir la vulneración de los mismos.

Las reglas adoptadas en esta Política por **COOTRASEC** se adecúan a los estándares internacionales en materia de protección de datos personales.

## 3. DEFINICIONES

Los siguientes son términos definidos que serán utilizados en esta Política de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, así como las referidas a la clasificación de los datos de acuerdo con la Ley 1266 de 2008, Decreto 1074 de 2015 capítulo 25,26 y demás normativa aplicable (en adelante la Ley):

**3.1 Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de Datos Personales.

**3.2 Base de Datos:** Conjunto organizado de Datos Personales que sea objeto de tratamiento.





**COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA  
-COOTRASEC-**

**POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCION  
DE DADOS PERSONALES**

**Código : GGE-POL-03**  
**Versión : 02**

**3.3 Datos personales:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

**3.4 Datos Públicos:** Datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión y oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los Datos Públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

**3.5 Datos Sensibles:** Toda información que pueda afectar la intimidad del Titular o cuyo uso pueda generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

**3.6 Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de Datos Personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.

**3.7 Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.

**3.8 Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento

**3.9 Canales:** Son los medios de recepción y atención de peticiones, consultas y reclamos que el Responsable del Tratamiento y el Encargado del Tratamiento deben poner a disposición de los Titulares de información.

**3.10 Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre Datos Personales, tales como pero no limitados a la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

**3.11 Transferencia:** La Transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del Tratamiento de Datos Personales, ubicado en Colombia, envía la información o los Datos Personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

**3.12 Transmisión:** Tratamiento de Datos Personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del responsable.



SC-2001628



ST-CER868240



**Vigilado  
SuperTransporte**



COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA  
-COOTRASEC-

POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCION  
DE DADTOS PERSONALES

Código : GGE-POL-03  
Versión : 02

**3.13. SARLAFT:** Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo en Colombia

#### 4. SARLAFT

En cumplimiento de la Resolución 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte, **COOTRASEC** implementará un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), que incluye: identificación y conocimiento del cliente, debida diligencia, monitoreo de operaciones, reporte de operaciones sospechosas, identificación de beneficiarios finales, capacitación periódica, y políticas de autocontrol. Este sistema se articulará con la protección de datos personales para garantizar que la información recolectada en los procesos de prevención de LA/FT sea tratada conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas vigentes.

La políticas SARLAFT, estará inmersa en la aplicación de la presente política.

#### 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en esta Política se aplicarán al tratamiento de datos personales efectuado en territorio colombiano, o cuando el responsable y/o encargado se encuentre ubicado fuera del territorio colombiano, en virtud de tratados internacionales, relaciones contractuales, entre otros.

Los principios y disposiciones contenidos en esta Política de seguridad de la información de carácter personal, se aplicarán a cualquier base de datos personal que se encuentre en custodia de **COOTRASEC**, bien sea en calidad de responsable y/o como encargado del tratamiento.

Todos los procesos organizacionales de **COOTRASEC** que involucren el tratamiento de datos de carácter personal, deberán someterse a lo dispuesto en esta Norma.

#### 6. DESTINATARIOS

La presente Norma se aplicará y por ende obligará a las siguientes personas:

6.1. Representante legal.

6.2. Personal interno de **COOTRASEC**, directivos o no, que custodien y traten bases de datos de carácter personal.



Vigilado  
SuperTransporte

SC-2001628

ST-CER868240



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA  
-COOTRASEC-**

**POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCION  
DE DATOS PERSONALES**

**Código : GGE-POL-03**  
**Versión : 02**

6.3. Contratistas y personas naturales o jurídicas que presten sus servicios a **COOTRASEC**, bajo cualquier tipo de modalidad contractual, en virtud de la cual se efectúe cualquier tratamiento de datos de carácter personal. Esta previsión deberá incluirse en todos los contratos.

6.4. Aquellas otras personas con las cuales exista una relación legal de orden estatutario, contractual, entre otras.

6.5. Personas públicas y privadas en condición de usuarios de los datos personales.

6.6. Las demás personas que establezca la ley.

## **7. PRINCIPIOS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

La protección de datos de carácter personal en COOTRASEC estará sometida a los siguientes principios o reglas fundamentales con base en las cuales se determinarán los procesos internos relacionados con el tratamiento de datos personales; tales principios se interpretarán de manera armónica, integral y sistemática para resolver los conflictos que se susciten en esta materia; son principios aplicables a estos Normas, los consagrados en normas internacionales, en la leyes colombianas y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional que ha desarrollado los derechos fundamentales vinculados a los datos de carácter personal además de los siguientes.

### **7.1. Consentimiento informado o principio de libertad.**

El tratamiento de datos personales al interior de **COOTRASEC**, sólo puede hacerse con el consentimiento previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos, tratados o divulgados sin autorización del titular, salvo mandato legal o judicial que supla el consentimiento del titular.

### **7.2. Legalidad.**

El tratamiento de datos personales en Colombia es una actividad reglada y por ende los procesos de negocios y destinatarios de la Ley 1581 de 2012 deben sujetarse a lo dispuesto en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen.

### **7.3. Finalidad del dato.**

El tratamiento de datos personales debe obedecer a una finalidad legítima, acorde con la Constitución Política y la ley, la cual debe ser informada de manera concreta, precisa y previa al titular para que este exprese su consentimiento.





COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA  
-COOTRASEC-

POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCION  
DE DATOS PERSONALES

Código : GGE-POL-03  
Versión : 02

#### 7.4. Calidad o veracidad del dato.

Los datos de carácter personal recolectados por **COOTRASEC** deben ser veraces, completos, exactos, comprobables, comprensibles y mantenerse actualizados. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, fraccionados, incompletos o que induzcan a error.

#### 7.5. Transparencia.

En el tratamiento de datos personales se garantizará el derecho del titular a obtener y conocer del responsable y/o encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernen.

#### 7.6. Pertinencia del dato.

Los datos personales que recabe **COOTRASEC** deberán ser adecuados, pertinentes y no excesivos, teniendo en cuenta la finalidad del tratamiento y/o de la base de datos. Se prohíbe la recolección de datos personales desproporcionados en relación con la finalidad para la cual se obtienen.

#### 7.7. Seguridad.

La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento

#### 7.8. Acceso y circulación restringida.

Los datos personales que recolecte o trate **COOTRASEC** serán usados por ella solo en el ámbito de la finalidad y autorización concedida por el titular del dato personal, por tanto, no podrán ser accedidos, transferidos, cedidos ni comunicados a terceros.

Los datos personales bajo custodia de **COOTRASEC** no podrán estar disponibles en internet o en cualquier otro medio de divulgación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable y seguro, lo anterior con el fin de brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a lo dispuesto en la ley.

#### 7.9. Temporalidad del dato.



Vigilado  
SuperTransporte



COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA  
-COOTRASEC-

POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCION  
DE DATOS PERSONALES

Código : GGE-POL-03  
Versión : 02

Agotada la finalidad para la cual fue recolectada y/o tratado el dato personal, **COOTRASEC** deberá cesar en su uso y por ende adoptará las medidas de seguridad pertinentes a tal fin.

#### 7.10. Seguridad del dato.

**COOTRASEC**, en calidad de responsable o encargado del tratamiento de datos personales, según el caso, adoptará las medidas de seguridad físicas, tecnológicas y/o administrativas que sean necesarias para garantizar los atributos de integridad, autenticidad y confiabilidad de los datos personales.

La **organización**, conforme la clasificación de los datos personales, implementará las medidas de seguridad de nivel alto, medio o bajo, aplicables según el caso, con el fin de evitar la adulteración, pérdida, fuga, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

#### 7.11. Confidencialidad.

**COOTRASEC** y todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos de carácter personal, tienen la obligación profesional de guardar y mantener la reserva de tales datos, obligación que subsiste aún finalizada la relación contractual. **COOTRASEC** implementará, en sus relaciones contractuales, cláusulas de protección de datos en este sentido.

#### 7.12. Deber de información.

**COOTRASEC** informará, a los titulares de los datos personales, así como a los responsables y encargados del tratamiento, del régimen de protección de datos adoptado por la organización, así como la finalidad y demás principios que regulan el tratamiento de estos datos. Informará además sobre la existencia de las bases de datos de carácter personal que custodie, los derechos y el ejercicio del habeas data por parte de los titulares, procediendo al registro que exige la ley.

#### 7.13. Protección especial de datos sensibles.

**COOTRASEC** sólo recolectará datos personales de carácter sensible cuando ello sea necesario y pertinente para el desarrollo de su objeto social. En cada caso deberá obtener autorización expresa del titular, o bien verificar que su tratamiento se origine y legitime en el marco de una relación contractual y/o negocial, o bien provenga de autorización legal. La información personal de carácter sensible que se pueda obtener de un proceso de selección de personal será protegida a través de las medidas de seguridad altas.



Vigilado  
SuperTransporte

SC-2001628

ST-CER868240



COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA  
-COOTRASEC-

POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCION  
DE DATOS PERSONALES

Código : GGE-POL-03  
Versión : 02

## 8. CANALES PARA EJERCER DERECHO

Los canales que utiliza **COOTRASEC**, permiten la posibilidad de que el titular ejerza sus derechos a través del mismo medio por el cual fue recogida su información, dejando constancia de la recepción y trámite de la respectiva solicitud.

Se utilizará como medio para ejercer derecho los siguientes:

### Punto de atención personal.

**Dirección:** Carrera 8 N° 38-24 Barrio Nariño Montería- Córdoba.

**Teléfono fijo y/o móvil.** 350 6577286

**Correspondencia vía correo electrónico:** [Cootrasec@cootarsec.com.co](mailto:Cootrasec@cootarsec.com.co)

## 9. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

Los datos personales que se solicitan y/o que se encuentren registrados en nuestra base de datos tienen como finalidad:

### 9.1. Base de Datos Empleados

Son las bases de datos en medio físico o sistematizado que contienen datos de las personas naturales que se vinculan laboralmente con la **COOTRASEC**, cuyo tratamiento tiene como finalidad cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias.

En esta base de datos, se incorporan tanto información privada, pública, datos sensibles y de menores. El tratamiento de los datos para los fines diferentes a las obligaciones derivadas de la relación laboral requerirá autorización previa del titular o su representante legal, según sea el caso.

En ningún caso, **COOTRASEC** dará tratamiento a los datos sensibles o de menores sin autorización previa. **COOTRASEC**, en ejercicio de lo dispuesto en el art 10° del Decreto 1377 de 2013, Dara aviso de solicitud de autorización para continuar con el derecho a tratar los datos de las personas naturales vinculadas como empleados **COOTRASEC**, que se encuentran incluidos en bases de datos conformadas con anterioridad a la vigencia de la Ley 1581 de 2012.



Vigilado  
SuperTransporte



COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA  
-COOTRASEC-

POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCION  
DE DATOS PERSONALES

Código : GGE-POL-03  
Versión : 02

## 9.2. Datos Personales de los Clientes

Desarrollo de propuestas comerciales de servicios ofrecidos por **COOTRASEC** a sus clientes.

Realización de contratos de suministro y/o prestación de servicios celebrados entre **COOTRASEC** y sus clientes.

Ofrecimiento y ejecución de servicios prestados por **COOTRASEC** a sus empleados, contratistas, proveedores y futuros clientes, entre ellos los siguientes: adquisición y explotación. en cualquiera de sus formas, de predios con aptitud forestal; la forestación, reforestación y manejo de terrenos de aptitud forestal, sean propios o de terceros, y la realización de toda actividad relacionada con el giro forestal

Servicio al cliente, mercadeo, investigación, análisis de mercados y publicidad a través de medios internos y externos.

Realizar trámites de facturación, cobro y recaudo del valor de los servicios prestados por **COOTRASEC** a sus clientes cuando se esté en etapa operativa.

Consulta y reporte ante las centrales de información y riesgo.

## 9.3. Datos Personales de los Proveedores

Realizar procesos de elección, vinculación y selección de proveedores para el abastecimiento de bienes y servicios requeridos por **COOTRASEC**

Realizar consignaciones y pagos por bienes y servicios prestados por proveedores.

Consulta y reporte ante las centrales de información y riesgo.

Actividades de mercadeo, publicidad e investigación.

## 8.4. Bases de datos de Contratistas

Son las bases de datos en medio físico o sistematizado que contienen datos de las personas naturales que mantienen un vínculo contractual y comercial, cuyo tratamiento tiene como finalidad cumplir con las disposiciones contractuales estipuladas por **COOTRASEC**, para las adquisiciones de servicios y





COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA  
-COOTRASEC-

POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCION  
DE DATOS PERSONALES

Código : GGE-POL-03  
Versión : 02

bienes demandados por ella para su normal funcionamiento o el cumplimiento de algunas de sus funciones.

Esta base de datos contiene datos personales públicos, privados y sensibles, los cuales tienen como finalidad el desarrollo de relaciones contractuales. El tratamiento de estos datos para fines diferentes al mantenimiento de la relación contractual o el cumplimiento de deberes de carácter legal, requiere de autorización previa del titular.

**COOTRASEC**, en ejercicio de lo dispuesto en el art 10° del Decreto 1377 de 2013, Dara aviso de solicitud de autorización para continuar con el derecho a tratar los datos de las personas naturales vinculadas contractualmente con **COOTRASEC**, que se encuentran incluidos en bases de datos conformadas con anterioridad a la vigencia de la Ley 1581 de 2012.

## 8. TRATAMIENTO AL CUAL SERÁN SOMETIDOS LOS DATOS PERSONALES

Los Datos Personales son recolectados, almacenados, organizados, usados, circulados, transmitidos, transferidos, actualizados, rectificados, suprimidos, eliminados y gestionados por **COOTRASEC**, según las finalidades para las cuales fueron recolectados y las cuales se encuentran establecidas en el punto **g** de la presente Política.

El Tratamiento realizado por **COOTRASEC** se realizará por el tiempo que sea **COOTRASEC** conservará por un término indefinido, aquellos datos que se requieran con el fin de dar cumplimiento a obligaciones legales.

### 8.1. Tratamiento de Datos Sensibles

En el Tratamiento de Datos Sensibles, **COOTRASEC** observará estrictamente las limitaciones y obligaciones. Por lo tanto, en caso de realizar Tratamiento de Datos Sensibles **COOTRASEC** se asegurará de obtener consentimiento expreso del Titular:

- Informar al Titular que por tratarse de Datos Sensibles no está obligado a autorizar su Tratamiento.
- Informar al Titular de forma explícita y previa, cuáles de los datos que serán objeto de Tratamiento son sensibles y la finalidad del Tratamiento.



Vigilado  
SuperTransporte

SC-2001628

ST-CER868240



COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA  
-COOTRASEC-

POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCION  
DE DATOS PERSONALES

Código : GGE-POL-03  
Versión : 02

## 9. DERECHOS DE LOS TITULARES

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, en lo que resulte aplicable en concordancia con la Ley 1266 del 2008, Decreto 1074 de 2015 capítulo 25,26 y demás normativa aplicable, el Titular de los Datos Personales tiene los siguientes derechos:

**9.1.** Conocer, actualizar y rectificar sus Datos Personales frente a **COOTRASEC**, en su calidad de responsable del Tratamiento. Este derecho podrá ejercerlo frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.

**9.2.** Solicitar prueba de la autorización otorgada a **COOTRASEC**, en su calidad de Responsable del Tratamiento, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012 (o en las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o deroguen), o cuando se haya presentado la continuidad del tratamiento según lo previsto en el numeral 4° del artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, capítulo 25 Sección 2 Decreto 1074 de 26 Mayo 2015.

**9.3.** Ser informado por **COOTRASEC**, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.

**9.4.** Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (en adelante "SIC"), quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, una vez se haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante **COOTRASEC**

**9.5.** Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la SIC haya determinado que en el Tratamiento el responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a la ley y la Constitución.

**9.6.** Acceder en forma gratuita a los Datos Personales que hayan sido objeto de Tratamiento por **COOTRASEC**

Estos derechos podrán ser ejercidos únicamente por las siguientes personas:

1. Por el Titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente;
2. Por sus causahabientes, quienes deberán acreditar tal calidad;
3. Por el representante y/o apoderado del Titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento; y



SC-2001628

ST-CER868240



COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA  
-COOTRASEC-

POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCION  
DE DADTOS PERSONALES

Código : GGE-POL-03  
Versión : 02

4. Por estipulación a favor de otro o para otro.

## 9.7 Suministro de la Información para Titulares

Los datos administrados por **COOTRASEC** podrán ser suministrador a las siguientes personas:

- A los titulares, sus causahabientes o sus representantes legales, quienes deberán acreditar tal calidad.
- Entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial
- A los terceros autorizados por el titular o por la ley.

## 10. OBLIGACIONES DE COOTRASEC CUANDO ACTÚE COMO RESPONSABLE O FUENTE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

10.1 Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.

10.2 Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.

10.3 Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.

10.4 Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

10.5 Garantizar que la información que se suministre al Encargado u Operador del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

10.6 Actualizar la información, comunicando de forma oportuna y periódica al Encargado u Operador del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.

10.7 Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado u Operador del Tratamiento.

10.8 Suministrar al Encargado u Operador del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la Ley.





**COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA  
-COOTRASEC-**

**POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCION  
DE DADOS PERSONALES**

**Código : GGE-POL-03  
Versión : 02**

**10.9** Exigir al Encargado u Operador del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.

**10.10** Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la Ley.

**10.11** Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente Ley y en especial, para la atención de los procedimientos de consultas y reclamos por parte del Titular.

**10.12** Informar al Encargado u Operador del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.

**10.13** Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.

**10.14** Diseñar e implementar mecanismos eficaces para reportar oportunamente la información al Encargado u Operador del Tratamiento.

**10.15** Certificar, semestralmente al Encargado u Operador del Tratamiento, que la información suministrada cuenta con la autorización de conformidad con lo previsto en la Ley.

**10.16** Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

**10.17** Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio

## **11. OBLIGACIONES COOTRASEC CUANDO ACTÚE COMO ENCARGADO U OPERADOR DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

**11.1** Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.

**11.2** Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

**11.3** Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley.



**Vigilado  
SuperTransporte**

SC-2001628

ST-CER868240



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA  
-COOTRASEC-**

**POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCION  
DE DADOS PERSONALES**

**Código : GGE-POL-03**  
**Versión : 02**

11.4 Actualizar la información reportada por los responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.

11.5 Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la Ley.

11.6 Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley y, en especial, para la atención de los procedimientos de consultas y reclamos por parte de los Titulares.

11.7 Registrar en la base de datos las leyendas "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la Ley.

11.8 Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.

11.9 Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

11.10 Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.

11.11 Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

11.12 Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

## **12. AUTORIZACION DEL TITULAR**

Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en el Tratamiento se requiere la autorización previa e informada del Titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:



**Vigilado  
SuperTransporte**



COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA  
-COOTRASEC-

POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCION  
DE DATOS PERSONALES

Código : GGE-POL-03  
Versión : 02

- a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- b) Datos de naturaleza pública;
- c) Casos de urgencia médica o sanitaria;
- d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos;
- e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

### 12.1 Autorización de Tratamiento de Datos de Niños, Niñas y Adolescentes

En el tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes se garantizará de manera expresa el principio del interés superior del menor, justificando siempre la finalidad y la necesidad de la recolección de dicha información.

En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás.

En los casos en los que **COOTRASEC** actúa como encargado de las bases de datos, el responsable será el garante de solicitar la correspondiente autorización al Representante Legal de los niños, niñas y adolescentes y de garantizar a **COOTRASEC**, que los datos son veraces, completos, exactos, actualizados, comprobables y comprensibles, en los términos de la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013.

## 13. TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES

En la Transferencia y Transmisión de Datos Personales, **COOTRASEC** cumplirá con las siguientes reglas:

### Transferencia de Datos Personales



Vigilado  
SuperTransporte

SC-2001628

ST-CER868240



COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA  
-COOTRASEC-

POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCION  
DE DADOS PERSONALES

Código : GGE-POL-03  
Versión : 02

La Transferencia de Datos Personales a países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos, se encuentra prohibida. No obstante, lo anterior, **COOTRASEC** podrá realizar Transferencia de datos cuando:

13.1 El Titular haya otorgado su autorización expresa e inequívoca para la transferencia.

13.2 Se realice intercambio de datos de carácter médico, cuando así lo exija el Tratamiento del Titular por razones de salud o higiene pública.

13.3 Se realicen Transferencias bancarias o bursátiles, conforme con la legislación que resulte aplicable.

13.4 Se realicen Transferencias acordadas en el marco de tratados internacionales en los cuales la República de Colombia sea parte, con fundamento en el principio de reciprocidad.

13.5 Se realicen Transferencias necesarias para la ejecución de un contrato entre el Titular y el Responsable del Tratamiento, o para la ejecución de medidas precontractuales siempre y cuando se cuente con la autorización del Titular.

13.6 Se realicen Transferencias legalmente exigidas para salvaguardar el interés público, o para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.

- **Transmisión de Datos Personales**

En la Transmisión de Datos Personales que realice **COOTRASEC** como responsable del Tratamiento, éste cumplirá con las disposiciones establecidas en el artículo 25 sección 6 del Decreto 1074 de 2015, en lo relativo al contrato de transmisión de datos personales que celebre con los Encargados del Tratamiento.

**COOTRASEC** no lleva a cabo transferencia y transmisiones de Datos Personales a terceros países.

## 14. ÁREA RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN DE PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS

El área comercial de **COOTRASEC**, correo electrónico [cootrasec@cootrasec](mailto:cootrasec@cootrasec), será responsable de la atención de peticiones, consultas, reclamos y quejas para asegurar el ejercicio de los derechos del Titular de los Datos Personales objeto de Tratamiento por **COOTRASEC**

Todo tratamiento de consultas, quejas y reclamos se llevarán a cabo bajo los parámetros y políticas establecidos en los procedimientos de **COOTRASEC**



Vigilado  
SuperTransporte

SC-2001628

ST-CER868240



COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA  
-COOTRASEC-

POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCION  
DE DADTOS PERSONALES

Código : GGE-POL-03  
Versión : 02

## 15. PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS DERECHOS DEL TITULAR DE DATOS PERSONALES

- **Procedimiento para acceso y de consulta**

El Titular de los Datos Personales, o cualquiera de las personas autorizadas conforme con lo establecido en el punto 6, podrán consultar la información que repose en las bases de datos de **COOTRASEC**, para lo cual deberán formular la correspondiente petición al siguiente correo electrónico: [cootrased@cootrased.com.co](mailto:cootrased@cootrased.com.co) o a la dirección física: carrera 8 N° 38-24

Para evitar que terceros no autorizados accedan a la información personal del Titular de los datos, será necesario previamente establecer la identificación del Titular. Cuando la solicitud sea formulada por persona distinta del Titular y no se acredite que la misma actúa en representación de aquél, se tendrá por no presentada.

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

- **Procedimiento para solicitar actualización, corrección, supresión, revocatoria de la autorización o para presentar reclamo**

El Titular, o cualquiera de las personas autorizadas conforme con lo establecidos en el punto 5, que consideren que la información contenida en las bases de datos de **COOTRASEC** el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, Decreto 1074 de 2015 capítulo 25 y 26 o cualquier norma que la complemente o modifique, podrán presentar un reclamo ante **COOTRASEC**, el cual será tramitado conforme con las siguientes reglas:

- El reclamo se formulará mediante solicitud que será enviada al siguiente correo electrónico: [cootrased@cootrased.com.co](mailto:cootrased@cootrased.com.co) del área comercial.
- Para evitar que terceros no autorizados accedan a la información personal del Titular de los datos, será necesario previamente establecer la identificación del Titular. Cuando la solicitud sea formulada por persona distinta del Titular y no se acredite que la misma actúa en representación de aquél, se tendrá por no presentada.



Vigilado  
SuperTransporte

SC-2001628

ST-CER868240



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA  
-COOTRASEC-**

**POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCION  
DE DADOS PERSONALES**

**Código : GGE-POL-03**  
**Versión : 02**

**La solicitud debe contener la siguiente información:**

- La identificación del Titular.
  - Los datos de contacto (dirección física y/o electrónica y teléfonos de contacto).
  - Los documentos que acrediten la identidad del Titular, o la representación de su representante.
  - La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales el Titular busca ejercer alguno de los derechos.
  - La descripción de los hechos que dan lugar al reclamo.
  - Los documentos que se quiera hacer valer.
  - Firma , número de identificación y huella
1. Si el reclamo resulta incompleto, **COOTRASEC** requerirá al interesado dentro de los cinco (10) días siguientes a la recepción del reclamo, vía correo electrónico, para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.
  2. Si el área que recibe el reclamo no es competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de cinco (5) días hábiles e informará de la situación al interesado.
  3. Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga “reclamo en trámite” y el motivo del mismo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.
  4. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo o subsanación. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

El titular o causahabiente solo podrá elevar queja ante la superintendencia de industria y comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el responsable del tratamiento o encargado del tratamiento.



**Vigilado  
SuperTransporte**

SC-2001628

ST-CER868240



COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA  
-COOTRASEC-

POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCION  
DE DADTOS PERSONALES

Código : GGE-POL-03  
Versión : 02

## 16. SUPRESIÓN DE DATOS

El Titular tiene el derecho, en todo momento, a solicitar a **COOTRASEC** supresión (eliminación) de sus datos personales cuando:

**16.1** Considere que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, Decreto 1074 de 2015 capítulo 25,26 y las demás normas que las complementen o modifiquen.

**16.2** Hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recolectados.

**13.3** Se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines para los que fueron recolectados.

Esta supresión implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el Titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados por **COOTRASEC**.

El derecho de supresión no es absoluto y el Responsable puede negar el ejercicio del mismo cuando:

- El Titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos de **COOTRASEC**
- La supresión de los Datos Personales obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.
- Los Datos Personales sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del Titular, para realizar una acción en función del interés público, o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el Titular.

## 17. REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN.

El Titular de los datos personales puede revocar el consentimiento al Tratamiento de sus datos personales en cualquier momento, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual.

## 18. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.



Vigilado  
SuperTransporte



**COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA  
-COOTRASEC-**

**POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCION  
DE DADTOS PERSONALES**

**Código : GGE-POL-03**  
**Versión : 02**

En desarrollo del principio de seguridad, **COOTRASEC** ha adoptado medidas técnicas, administrativas y humanas razonables para proteger la información de los Titulares e impedir adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

El acceso a los datos personales está restringido a sus Titulares e **COOTRASEC** no permitirá el acceso a esta información a terceros en condiciones diferentes a las anunciadas, a excepción de un pedido expreso del Titular de los datos o personas legitimadas de conformidad con la normatividad nacional. No obstante, lo anterior, **COOTRASEC** no será responsable por cualquier acción tendiente a infringir las medidas de seguridad establecidas para la protección de los Datos Personales.

## **19. GENERALIDADES SOBRE LA AUTORIZACIÓN**

Cuando se trate de datos diferentes a los de naturaleza pública, definidos en el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013, **COOTRASEC** solicitará previamente la autorización para el tratamiento de datos personales por cualquier medio que permita ser utilizado como prueba. Según el caso, dicha autorización puede ser parte de un documento más amplio como por ejemplo, de un contrato, o de un documento específico (formato, formulario, otrosí, etc.).

En caso de tratarse de datos de carácter personal privados correspondientes a personas naturales, la descripción de la finalidad del tratamiento de los datos se informará mediante el mismo documento específico o adjunto.

**COOTRASEC** informará al titular de los datos lo siguiente:

- a. El tratamiento al que serán sometidos sus datos personales y la finalidad específica del mismo.
- b. Los derechos que le asisten como titular.
- c. La página web, correo electrónico, dirección física y demás canales de comunicación en por los cuales podrá formular consultas y/o reclamos ante el Responsable o Encargado del tratamiento.

### **19.1. Medio y manifestaciones para otorgar la autorización**

La autorización puede constar en un documento físico, electrónico, mensaje de datos, Internet, Sitios Web, en cualquier otro formato que permita garantizar su posterior consulta, o mediante un mecanismo técnico o tecnológico idóneo, que permita manifestar u obtener el consentimiento vía clic o doble clic, mediante el cual se pueda concluir de manera inequívoca, que de no haberse surtido una conducta del titular, los datos nunca hubieren sido capturados y almacenados en la base de datos.

La autorización será generada por **COOTRASEC** y será puesto a disposición del titular con antelación y de manera previa al tratamiento de sus datos personales.



**Vigilado  
SuperTransporte**



COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA  
-COOTRASEC-

POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCION  
DE DADOS PERSONALES

Código : GGE-POL-03  
Versión : 02

## 19.2 Prueba de la autorización

**COOTRASEC** utilizará los mecanismos con que cuenta actualmente, e implementará y adoptará las acciones tendientes y necesarias para mantener registros o mecanismos técnicos o tecnológicos idóneos de cuándo y cómo obtuvo autorización por parte de los titulares de datos personales para el tratamiento de los mismos.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se podrán establecer archivos físicos o repositorios electrónicos realizados de manera directa o a través de terceros contratados para tal fin.

## 19.3 Casos en que no se requiere la autorización

- La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:
- Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- Datos de naturaleza pública.
- Casos de urgencia médica o sanitaria
- Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas

## 20. PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES.

**COOTRASEC** comunica a los destinatarios de esta Política el régimen de sanciones previsto por la Ley 1581 de 2012 en su Artículo 23, que materializa los riesgos que se asume por un indebido tratamiento de datos personales:

“ARTICULO 23. Sanciones. La Superintendencia de Industria y Comercio podrá imponer a los Responsables del Tratamiento y Encargados del Tratamiento las siguientes sanciones:

“a) Multas de carácter personal e institucional hasta por el equivalente de dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la imposición de la sanción. Las multas podrán ser sucesivas mientras subsista el incumplimiento que las originó.

“b) Suspensión de las actividades relacionadas con el Tratamiento hasta por un término de seis (6) meses. En el acto de suspensión se indicarán los correctivos que se deberán adoptar.





COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA  
-COOTRASEC-

POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCION  
DE DADOS PERSONALES

Código : GGE-POL-03  
Versión : 02

“c) Cierre temporal de las operaciones relacionadas con el Tratamiento una vez transcurrido el término de suspensión sin que se hubieren adoptado los correctivos ordenados por la Superintendencia de Industria y Comercio.

“d) Cierre inmediato y definitivo de la operación que involucre el Tratamiento de datos sensibles.”

La notificación de cualquier procedimiento de investigación por parte de cualquier autoridad, relacionado con el tratamiento de datos personales, deberá ser comunicada de manera inmediata al área legal **COOTRASEC** con el fin de tomar las medidas tendientes a defender el accionar de la entidad y evitar la imposición de las sanciones previstas en la legislación colombiana, en particular las consignadas en el Título VI, Capítulo 3 de la Ley 1581 de 2012 antes descritas.

Consecuencia de los riesgos que asume **COOTRASEC** bien en calidad de responsable y/o encargado del tratamiento de los datos personales, el incumplimiento de esta norma por parte de sus destinatarios dará lugar a las sanciones y/o medidas contempladas en las normas aplicables.

## 21. AVISO DE PROTECCION DE DATOS

**COOTRASEC**, declara que protege los datos suministrados por sus Trabajadores, contratistas, proveedores, cliente en virtud de lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 del 2013, e informa a éstos que los datos personales serán utilizados con el fin de ponernos en contacto con el titular para brindarle información y mantenerlo actualizado de los servicios, convenios y actividades realizadas ofrecidas por la organización.

Es de carácter voluntario responder a preguntas sobre datos sensibles o datos de niñas, niños y adolescentes.

**COOTRASEC** informa al titular de los datos personales que le asisten los siguientes derechos:

- 1) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a **COOTRASEC** y/o al tercero que éste determine.
- 2) Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- 3) Ser informado respecto al uso que se le ha dado a sus datos personales.
- 4) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.





**COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA  
-COOTRASEC-**

**POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCION  
DE DADTOS PERSONALES**

**Código : GGE-POL-03**  
**Versión : 02**

- 5) Revocar la autorización y/o solicitar ante la Superintendencia de Industria y Comercio la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
- 6) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

Se podrá consultar los términos y condiciones del Manual de Políticas y Procedimientos para el Tratamiento de Datos Personales y elevar cualquier solicitud, petición, queja, reclamo o sugerencia, a través de líneas de Atención **COOTRASEC**: celular 350 6577286 página web: <https://cootrasetransportespeciales.com.co/cootrasedweb/>  
Correo electrónico: cootrased@cootrased.com.co

## **22. VIGENCIA DE LA POLÍTICA.**

La presente política se revisará y actualizara como mínimo cada dos (2) años, o antes si se presentan cambios normativos relevantes en materia de protección de datos.

La Política rige a partir del 28 de septiembre de 2017. Por regla general el término de las autorizaciones sobre el uso de los datos personales se entiende válido por el término de la relación comercial o de la vinculación al servicio y durante el ejercicio del objeto social de la compañía.

En todo caso **COOTRASEC** se reserva el derecho de realizar actualizaciones a la presente política, sin previa notificación a sus destinatarios.



**Vigilado  
SuperTransporte**

SC-2001628

ST-CER868240